



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Ha tenido entrada en el Cabildo Insular de La Palma, con registros números 2025052668, 2025056124 y 2025058600, de fechas 14 y 29 de octubre de 2025 y 4 de noviembre del mismo año, instancia de la Parroquia de San Miguel Arcángel de Tazacorte, solicitando la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Corporación Insular, ejercicio económico 2025, por un importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** y documentación justificativa del gasto subvencionable.

SEGUNDO.- Existe crédito consignado en el estado de gastos del vigente Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio 2025 en la Aplicación Presupuestaria **912/48901 “OFRENDA A SAN MIGUEL. ÓRGANOS DE GOBIERNO”**, a fin de conceder subvención a la referida entidad por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

TERCERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025-2027, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, contempla en el Área de Ordenación del Territorio y Presidencia, en la línea 1 de Presidencia, la ofrenda a San Miguel de los órganos de gobierno.

A través del Servicio de Presidencia se viene tramitando esta ofrenda al Patrón Insular que concede el Presidente como representante del Cabildo y, por ende, de los órganos del gobierno Insular.

CUARTO.- Junto con la solicitud se adjunta documentación justificativa del gasto subvencionable realizado por importe de tres mil trescientos noventa y cuatro con setenta céntimos (3.394,70 €).

QUINTO. Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la Parroquia San Miguel Arcángel de Tazacorte se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como documento acreditativo de la representación con la que actúa el solicitante de la subvención.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO: El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepción a la regla general de la concurrencia competitiva, ha de ser justificada, a través del propio interés que la actividad concreta despierta en la sociedad que al final resulta beneficiada, se trata del interés público instrumentalizado en una subvención, ya se otorgue mediante resolución o mediante otro vínculo de colaboración.

Es costumbre de esta Cabildo Insular de La Palma realizar una ofrenda a los patronos de la Isla, San Miguel Arcángel y la Virgen de Las Nieves. El día 29 de septiembre de cada año se celebra una misa en conmemoración de San Miguel en la Iglesia de San Miguel Arcángel de Tazacorte a la que asisten los miembros de los órganos de gobierno siendo este motivo lo que ha avalado históricamente la concesión de esta subvención "ofrenda".

SEGUNDO: El artículo 88.1. del citado Reglamento, establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Que conforme a los documentos obrantes en el expediente, presentados por la Parroquia San Miguel Arcángel de Tazacorte, en los que se hace constar en lo que respecta a la justificación económica del presupuesto de la actividad subvencionada, según memoria expedida por el Sr. Párroco de la misma, mediante facturas y documentos acreditativos del pago, que los gastos efectuados en la realización de las actuaciones objeto de la subvención "Ofrenda a San Miguel Arcángel" ascendieron a la cantidad de tres mil trescientos noventa y cuatro euros y setenta céntimos (3.394,70 €).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su Disposición Adicional decimocuarta, y 57 n) de la Ley Territorial Canaria 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General para 2025; y el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder la subvención prevista en el Presupuesto General de la Corporación 2025, a la Parroquia San Miguel Arcángel de Tazacorte, con NIF R3800253A, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto en concepto de subvención/ ofrenda a San Miguel por importe de tres mil euros (3.000,00 €) a favor de la Iglesia San Miguel Arcángel de Tazacorte (NIF R3800253A), con cargo a la aplicación presupuestaria 912/48901 "OFRENDA A SAN MIGUEL. ÓRGANOS DE GOBIERNO" del vigente Presupuesto.

TERCERO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

A. NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003 General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación 2021, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

B. OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: La ofrenda que realiza el Excmo. Cabildo Insular de La Palma al Patrón de la Isla, San Miguel Arcángel, consistente en una aportación

económica a la Parroquia San Miguel Arcángel de Tazacorte, para el funcionamiento de la misma.

- C. PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACION SUBVENCIÓN:** Se trata de una subvención conocida en la doctrina como *ex post*, en cuanto que la actividad o los requisitos exigidos para la percepción de la subvención se acreditan previamente a la resolución de la concesión mediante la cuenta justificativa de la subvención.
- D. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** En consonancia con lo dispuesto en el apartado anterior la realización de la actividad a subvencionar ha quedado justificado mediante la presentación de facturas y justificantes de abono.
- E. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto subvencionado.
- F. FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la Resolución por la que se Reconoce y Liquidada la Obligación de Pago, previa aceptación de la aportación por la entidad beneficiaria y de manera anticipada a la ejecución del proyecto.
- G. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución.
- H. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o

audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Como obligación específica, además **deberá poner un cartel indicativo** en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
- i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

I. COMPATIBILIDAD: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

J. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Se acompaña a este Decreto de concesión, el anexo I Modelo de aceptación de la subvención.

QUINTO.- Del presente Decreto se dará cuenta a la Parroquia San Miguel Arcángel de Tazacorte y a la Intervención Acctal. de Fondos a los efectos oportunos.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña. _____,
con DNI nº _____, teléfono _____ comparece en representación (*) de la
entidad _____, con Número de Identificación
Fiscal nº _____, domiciliada a efectos de notificación en
_____, municipio de _____,
interesada en el procedimiento de concesión de la subvención directa para la ejecución del
proyecto “ _____ ” por importe de _____.

DECLARA

Que acepta la subvención en la cuantía concedida, quedando enterado del texto de la Resolución de concesión, así como las condiciones y obligaciones establecidas en dicha Resolución, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

Y para que así conste, en _____ a fecha de la firma electrónica.

El/La Representante Legal;

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,